

*Juzgado Tercero De Familia del Circuito  
Neiva, Huila*

Neiva, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ANDRES DAVID AVILA
DEMANDADO	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
RADICADO	2020-00168

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y cumplidos los requisitos del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, para ante la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior de Neiva, concédase el recurso de impugnación oportunamente interpuesto contra el fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial, por el accionante.

Así, según lo previsto en el artículo 32 ibídem, para efectos del recurso y por secretaría, envíese toda la actuación original a dicha Corporación, previa notificación a las partes por el medio más expedito.

Déjense las constancias respectivas.

Notifíquese y Cúmplase



**SOL MARY ROSADO GALINDO**

Jueza

